

	Universidad La Salle Cancún	Vigencia a partir de :	septiembre 2019	LPC-ENF
	LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE ENFERMERÍA EN UNIDADES DE SALUD.	Versión:	3	
		Página:	1 de 9	

Universidad La Salle Cancún



LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE ENFERMERÍA EN UNIDADES DE SALUD

1

Elaboró: Consejo académico de la Coordinación en Enfermería	Revisó: Mtro. Mauricio Guerrero Luna Vicerrector	Aprobó: Mtro. Efraín Calderón Amaya Rector

	Universidad La Salle Cancún	Vigencia a partir de :	septiembre 2019	LPC-ENF
	LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE ENFERMERÍA EN UNIDADES DE SALUD.	Versión:	3	
		Página:	2 de 9	

Contenido

CAPITULO I. DE LAS GENERALIDADES.....	3
CAPITULO II. DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE LA PRÁCTICA CLÍNICA. ...	4
CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.....	5
CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES	8
TRANSITORIOS	9
PRIMERO	9
SEGUNDO.	9
TERCERO.....	9

Elaboró: Consejo académico de la Coordinación en Enfermería	Revisó: Mtro. Mauricio Guerrero Luna Vicerrector	Aprobó: Mtro. Efraín Calderón Amaya Rector

	Universidad La Salle Cancún	Vigencia a partir de :	septiembre 2019	LPC-ENF
	LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE ENFERMERÍA EN UNIDADES DE SALUD.	Versión:	3	
		Página:	3 de 9	

CAPITULO I. DE LAS GENERALIDADES.

ARTÍCULO 1º Se entenderá por práctica clínica a la actividad de carácter temporal y obligatorio que realicen los estudiantes con el objetivo de integrar los conocimientos adquiridos en el aula al quehacer profesional en unidades médico-hospitalarias autorizadas para dicho fin.

ARTÍCULO 2º La práctica clínica tendrá por objeto la aplicación de los conocimientos adquiridos en el aula al quehacer profesional para poder desarrollar en el estudiante destrezas y habilidades, contribuyendo así a la formación académica y capacitación profesional del estudiante.

ARTÍCULO 3º La realización de la práctica clínica por su propia naturaleza, no otorgará categorías de trabajador al alumno, ni generará condiciones laborales.

ARTÍCULO 4º Las actividades de práctica clínica podrán realizarse en las diversas unidades de salud de instituciones públicas o privadas con las que se haya establecido un convenio de colaboración específico para dicho fin.

ARTÍCULO 5º La realización de la práctica clínica se sujetará al horario previamente acordado con las Instituciones de Salud, y siendo preferentemente los establecidos para cada turno en la misma.

ARTÍCULO 6º Los estudiantes de Enfermería estarán sujetos a los reglamentos y manuales según lo determinen las instituciones de salud y la Universidad, siempre que no entren en conflicto en cuyo caso se resolverá de común acuerdo entre las mismas.

ARTÍCULO 6 bis: Es requisito indispensable que el alumno en ciclos clínicos cuente con un seguro de cobertura amplia, pudiendo ser IMSS, ISSSTE, SESA o privado, vigente durante todo el periodo de prácticas clínicas.

Elaboró: Consejo académico de la Coordinación en Enfermería	Revisó: Mtro. Mauricio Guerrero Luna Vicerrector	Aprobó: Mtro. Efraín Calderón Amaya Rector

	Universidad La Salle Cancún	Vigencia a partir de :	septiembre 2019	LPC-ENF
	LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE ENFERMERÍA EN UNIDADES DE SALUD.	Versión:	3	
		Página:	4 de 9	

CAPITULO II.

DE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE LA PRÁCTICA CLÍNICA.

ARTÍCULO 7º Tendrá bajo su responsabilidad la supervisión directa de los alumnos que realicen práctica clínica en las unidades médico-hospitalarias; así como actividades de planeación, organización, control y evaluación de los objetivos y alcances de la misma.

ARTÍCULO 8º Tendrá bajo su responsabilidad organizar, controlar y evaluar a los alumnos durante su desarrollo en la práctica clínica, así como los productos de aprendizaje que se realicen durante el periodo designado para tal fin.

1. El material para la organización, control y evaluación de los alumnos, será proporcionado por la Coordinación de la Licenciatura.
2. No podrá implementar formatos distintos a los emitidos por la Coordinación de la Licenciatura sin haber sido previamente aprobados por la misma.
3. El control de asistencias deberá entregarse semanalmente debido a que el acumulo de estas es motivo de baja de la práctica para los alumnos.
4. La evaluación deberá ser continua y en apego a lo establecido en la carpeta de práctica clínica correspondiente al semestre que cursa el alumno.
5. La supervisión deberá hacerse evidente a través de la aplicación directa de al menos 6 listas de verificación in situ por cada alumno, el resto de las listas deberán ser aplicadas por los tutores de campo clínico.
6. Deberá cumplir en tiempo y forma con el envío de calificaciones el inmediato lunes posterior al término de la práctica.

ARTÍCULO 9º Establecerá los medios de comunicación y relación óptimos hacia los alumnos que tendrá a su cargo y hacia sus jefes directos tanto a nivel institucional y en la Universidad.

Elaboró: Consejo académico de la Coordinación en Enfermería	Revisó: Mtro. Mauricio Guerrero Luna Vicerrector	Aprobó: Mtro. Efraín Calderón Amaya Rector

	Universidad La Salle Cancún	Vigencia a partir de :	septiembre 2019	LPC-ENF
	LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE ENFERMERÍA EN UNIDADES DE SALUD.	Versión:	3	
		Página:	5 de 9	

1. Deberá dirigirse a los alumnos con respeto y llamarlos por su nombre.
2. Al realizar observaciones de carácter correctivo a los alumnos deberá hacerlo en privado, siempre acompañado de otro supervisor, y/o tutor clínico.
3. Las amonestaciones deberán emitirse primero de manera verbal y de no corregir el alumno se realizará una amonestación escrita que deberá ser firmada por el alumno y enviada a la brevedad a la Coordinación de la Licenciatura.

CAPITULO III. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

ARTÍCULO 10° RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS:

1. Presentarse puntualmente a la unidad médico-hospitalaria asignada para la realización de la práctica clínica.
2. Presentarse debidamente uniformado, uniforme limpio y planchado con zapatos boleados.
3. Está prohibido acudir a práctica clínica con pircings, expansores de oído, y demás aditamentos no autorizados.
4. Permanecer en la unidad asignada respetando el horario de la práctica clínica.
5. Cubrir el 100% de las horas designadas para la práctica clínica durante el periodo establecido por la Coordinación.
6. Contar con el material necesario para la realización de la práctica correspondiente.
7. Está prohibido introducir alimentos o bebidas a las áreas clínicas, a excepción de agua en envase cerrado que impida su derramamiento.
8. El consumo de alimentos será sujeto a las disposiciones de la unidad de salud.
9. No introducir mochilas o bultos voluminosos.
10. Mantener el celular apagado o en modo vibrador, tendrá permitido atenderlo solo ante casos de emergencia.

5

Elaboró: Consejo académico de la Coordinación en Enfermería	Revisó: Mtro. Mauricio Guerrero Luna Vicerrector	Aprobó: Mtro. Efraín Calderón Amaya Rector

	Universidad La Salle Cancún	Vigencia a partir de :	septiembre 2019	LPC-ENF
	LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE ENFERMERÍA EN UNIDADES DE SALUD.	Versión:	3	
		Página:	6 de 9	

11. No tomar fotos ni video de ningún paciente o procedimiento sin la autorización del usuario, tutor clínico y supervisor.
12. Se encuentra prohibido tomar documentos oficiales de la unidad, incluido el expediente clínico ya sea de forma física o imagen (fotografía, video, etc).
13. La información a que tenga acceso durante su práctica clínica referente a la unidad y/o atención y estado de salud del usuario es de carácter estrictamente confidencial, por lo que no deberá hacerla pública por ningún medio (wats, face, twiter, etc.)
14. Usar apropiadamente el equipo y material de la institución asignada.
15. Presentar los productos de trabajo asignado por los tutores clínicos, supervisores de campo clínico, coordinador de campo clínico y jefe de enseñanza de la institución asignada.
16. Portar en lugar visible la identificación otorgada por la Universidad y /o la Institución de Salud.
17. Conocer y aplicar las herramientas de la *“Guía para la Prevención de Riesgos Ocupacionales, Durante los Ciclos Clínicos de Enfermería”*
18. Informar inmediatamente de cualquier accidente ocurrido durante sus prácticas clínicas, o situación de enfermedad que le impida asistir a las mismas.

ARTÍCULO 11° DEL UNIFORME:

1. MUJERES:

- 1.1 Peinado: si el cabello es corto bien peinado, sin cabello en la frente; si el cabello es largo, recogido en chongo con malla negra.
- 1.2 Uniforme clínico de pregrado: cofia blanca mediana con vivo azul marino diagonal en lateral derecho de 0.7 cm de ancho, filipina blanca de manga corta con vivos azul y rojo en las bolsas y logo bordado, bajo la filipina portar una playera, camiseta o corpiño blanco, suéter azul marino, ropa interior blanca (no bikini o tanga), el pantalón blanco recto con bolsas y logo bordado en pierna derecha, medias blancas.
- 1.3 Uniforme clínico de posgrado: cofia blanca mediana con vivo azul marino horizontal a 2 cms. del borde superior, de 0.7 cm de ancho y logo bordado del lado derecho, blusa

6

Elaboró: Consejo académico de la Coordinación en Enfermería	Revisó: Mtro. Mauricio Guerrero Luna Vicerrector	Aprobó: Mtro. Efraín Calderón Amaya Rector

	Universidad La Salle Cancún	Vigencia a partir de :	septiembre 2019	LPC-ENF
	LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE ENFERMERÍA EN UNIDADES DE SALUD.	Versión:	3	
		Página:	7 de 9	

blanca de manga larga, pantalón recto blanco, saco blanco con vivos rojo y azul con bordado de: logo, especialidad y nombre; ropa interior blanca (no bikini o tanga), medias blancas.

- 1.4 Uniforme quirúrgico de pregrado: pantalón azul rey, filipina blanca cerrada de cuello "V" con vivos azul rey en cuello y mangas y logo bordado.
- 1.5 Uniforme quirúrgico de posgrado: pantalón y filipina azul egeo o piedra con bordado de: logo, especialidad y nombre.
- 1.6 Zapatos: blancos de agujetas y suela de goma, limpios.
- 1.7 Uñas: cortas y sin esmalte.
- 1.8 Accesorios: aretes pequeños (de medio centímetro pegado al lóbulo auricular), reloj colgante con segundero; sin pulseras, anillos, collares o cadenas.
- 1.9 El uso de blusa térmica blanca por debajo de la filipina estará supeditado a la autorización de la unidad hospitalaria.

2. HOMBRES:

- 2.1 Peinado: cabello corto y bien peinado (sin cabellos parados).
- 2.2 Uniforme de pregrado: filipina blanca de manga corta con vivos azul y rojo en las bolsas y logo bordado, bajo la filipina usar playera o camiseta blanca, suéter azul marino, ropa interior blanca y calcetín blanco (no deportivo). El pantalón blanco recto con bolsas y logo bordado en pierna derecha.
- 2.3 Uniforme de posgrado: camisa blanca de manga larga, pantalón recto blanco, saco blanco con vivos rojo y azul con bordado de logo, especialidad y nombre, ropa interior blanca (no bikini o tanga), calcetines blancos.
- 2.4 Uniforme quirúrgico de pregrado: pantalón azul rey, filipina blanca cerrada de cuello "V" con vivos azul rey en cuello y mangas y logo bordado.
- 2.5 Uniforme quirúrgico de posgrado: pantalón y filipina azul egeo o piedra con bordado de: logo, especialidad y nombre.
- 2.6 Zapatos: blancos de agujetas y suela de goma, limpios.
- 2.7 Uñas: cortas y sin esmalte.
- 2.8 Accesorios: reloj con segundero; sin aretes, pulseras, anillos, collares o cadenas.

7

Elaboró: Consejo académico de la Coordinación en Enfermería	Revisó: Mtro. Mauricio Guerrero Luna Vicerrector	Aprobó: Mtro. Efraín Calderón Amaya Rector

	Universidad La Salle Cancún	Vigencia a partir de :	septiembre 2019	LPC-ENF
	LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE ENFERMERÍA EN UNIDADES DE SALUD.	Versión:	3	
		Página:	8 de 9	

2.9 El uso de camisa térmica blanca por debajo de la filipina estará supeditado a la autorización de la unidad hospitalaria.

CAPITULO IV. DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 12° El alumno o alumna que incumpla los numerales del 1 y 2 del Art. 11 no podrá permanecer en la unidad de salud para la realización de la práctica clínica, ocasionándole la correspondiente falta sin justificación.

ARTÍCULO 13° El alumno o alumna que durante la práctica incurra en conducta inapropiada durante la jornada de la práctica clínica, podrá ser retirado y/o suspendido de la unidad de acuerdo a criterio del supervisor de práctica clínica, coordinador de campo clínico y/o jefe de enseñanza de la institución.

ARTÍCULO 14° El alumno causará baja con la cancelación de la práctica clínica cuando incurra en una o más de las siguientes faltas:

1. Que durante la realización de la práctica clínica acumule tres faltas injustificadas consecutivas o cinco alternadas justificadas o no justificadas.
2. Que no cumpla con lo establecido en esta reglamentación o las disposiciones de la institución en donde se realiza la práctica clínica.
3. Que abandone injustificadamente la unidad hospitalaria, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas en el tiempo designado para la práctica clínica.
4. Que durante la realización de la práctica clínica realice actos que vayan en detrimento de la imagen de la Universidad o Institución de Salud.

ARTÍCULO 15° Al alumno que se le cancele o repruebe la práctica clínica, se le podrá autorizar nuevamente, en el semestre inmediato posterior, previa valoración del caso por el Consejo Académico de la Escuela de Enfermería.

8

Elaboró: <i>Consejo académico de la Coordinación en Enfermería</i>	Revisó: <i>Mtro. Mauricio Guerrero Luna</i> Vicerrector	Aprobó: <i>Mtro. Efraín Calderón Amaya</i> Rector

	Universidad La Salle Cancún	Vigencia a partir de :	septiembre 2019	LPC-ENF
	LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE ENFERMERÍA EN UNIDADES DE SALUD.	Versión:	3	
		Página:	9 de 9	

TRANSITORIOS

PRIMERO. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los alumnos de pregrado y posgrado de Enfermería de la Universidad la Salle Cancún, que realicen práctica clínica de las asignaturas correspondientes en las diferentes instituciones públicas y privadas autorizadas para ello.

SEGUNDO. Se hará extensivo a cualquier otra situación clínica que en el futuro se presente, tales como: estadías de experiencia profesional, rotaciones externas, etc.

TERCERO. El presente reglamento se actualizó en la ciudad de Cancún con fecha del 11 de septiembre de 2019.

Elaboró: <i>Consejo académico de la Coordinación en Enfermería</i>	Revisó: <i>Mtro. Mauricio Guerrero Luna</i> Vicerrector	Aprobó: <i>Mtro. Efraín Calderón Amaya</i> Rector